

## ORDENANZA N° 484-MDR

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC:

### POR CUANTO:

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2016, Informe N° 106-2016/GPP-MDR de fecha 12 de julio de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 428-2016-GAJ-MDR de fecha 13 de julio de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito del Rímac; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 12 dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley de creación del Sistema Nacional de Estratégico SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 1-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el artículo 32 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva establecen que en la Fase Estratégica se desarrollan los Planes de Desarrollo Regional Concertado y que los gobiernos locales desarrollarán esta fase durante el año 2016;



Que mediante, Informe Técnico N° 36-2016-CEPLAN-DNCP/MPCC de fecha 08 de julio de 2016, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto al proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado, presentado por la Municipalidad Distrital del Rímac, concluyendo que cumple de manera satisfactoria lo establecido en la Directiva N° 1-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico, por lo que, recomienda proseguir con la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito del Rímac;

Que, la Ley N° 29332, crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo como meta 3 la "Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC" y como responsable de la Implementación de Asistencia Técnica para el cumplimiento de la meta 03, es el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC AL 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito del Rímac, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2017.

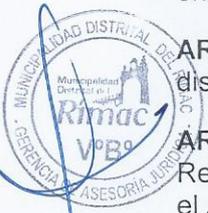
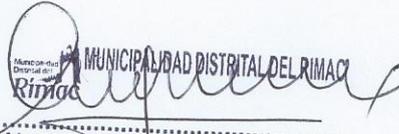
**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

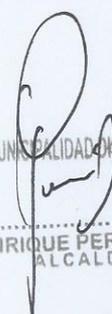
**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y el Anexo en el portal institucional de la Entidad.

#### **POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Abog. JÚLIA ROSA REYES LARRAÍN  
SECRETARÍA GENERAL GESTIÓN DOCUMENTARIA Y RR.CC

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
MG. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
ALCALDE